

| RESOLUCIÓN 584.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 número 2 dispone: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.- Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.- El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

Que, el artículo 48 número 2 de la Constitución de la República, dispone que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "(...) 2. La obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias que les permita iniciar y mantener actividades productivas, y la obtención de becas de estudio en todos los niveles de educación";

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares y que serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados;

Que, el artículo 357 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

Que, el artículo 85 letra c) del Estatuto Politécnico dispone que para el cumplimiento de las funciones del Departamento de Bienestar Politécnico se realizará a través del servicio de becas;

Que, es necesario normar adecuadamente la política de ayudas económicas a través de becas para los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DEL SERVICIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I PRINCIPIOS, OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Principios.- La presente resolución normativa se sustenta en los principios de equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades y alto rendimiento académico.

Artículo 2. Objeto.- La presente resolución normativa del servicio de becas persigue los siguientes objetivos:

- a) Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH;
- b) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares de escasos recursos económicos; y,



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

- c) Ayudar económicamente a las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica.

Artículo 3. Ámbito.- Las disposiciones de esta resolución normativa son de aplicación obligatoria para la concesión del servicio de becas en beneficio de las y los estudiantes regulares de la ESPOCH.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Dirección, supervisión y selección.- Las actividades del servicio de becas estarán dirigidas y supervisadas por la Comisión de Bienestar Politécnico, la misma que se encarga de analizar, seleccionar y proponer al Consejo Politécnico la adjudicación de las becas para las y los estudiantes regulares politécnicos.

Artículo 5. Coordinación.- El servicio de becas estará coordinado por la o el Director del Departamento de Bienestar Politécnico, quien será designado de conformidad con lo que establece el Estatuto Politécnico.

Artículo 6. Administración del Servicio de Becas.- La administración del servicio de Becas estará a cargo del Departamento de Bienestar Politécnico, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- a) Realizar estudios socioeconómicos de las y los postulantes al servicio de becas;
- b) Cumplir las disposiciones de la Comisión de Bienestar Politécnico; e,
- c) Informar y difundir el servicio de becas.

Artículo 7. Tipos de becas.- Se reconoce los siguiente tipos de becas:

- a) Académicas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de buen rendimiento académico, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico;
- b) Distinción Académica.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;
- c) Deportivas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares deportistas de alto rendimiento que representen al país o a la institución en eventos internacionales;
- d) Discapacidad.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico; y,
- e) Bajos recursos económicos.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten condiciones extremadamente desfavorables que impidan mantenerse y terminar exitosamente la formación, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico.

CAPÍTULO II DURACIÓN, CUPOS, BENEFICIOS Y REQUISITOS

Artículo 8. Duración de la beca.- Las becas otorgadas por la institución entrarán en vigencia una vez que sean aprobadas por el Consejo Politécnico, previa propuesta presentada por la Comisión de Bienestar Politécnico y durarán hasta la culminación del pensum de estudios; salvo en los casos en que se verifique alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 18 de la presente resolución normativa.

Artículo 9. De los cupos.- El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe de la Comisión de Bienestar Politécnico y la correspondiente certificación presupuestaria.

Artículo 10. De los beneficios.- Son beneficios de las y los estudiantes becarios:

- a) Pago mensual de beca, a través de su integración a los roles de pago institucionales; el monto a pagar será el vigente aprobado por el Consejo Politécnico;



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

- b) Servicio de alimentación gratuito en el Comedor Politécnico, una vez al día; de lunes a viernes, y,
- c) Uso gratuito de la piscina institucional, una vez a la semana.

Artículo 11. Valor de la beca.- El monto mensual a percibir por el servicio de Beca será establecido por el Consejo Politécnico.

Artículo 12. De los requisitos.- Los requisitos para optar por una beca son:

- a) Certificado actualizado de estar legalmente matriculada o matriculado en una carrera de la ESPOCH como estudiante regular;
- b) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico;
- c) Record académico con un promedio mínimo de 32 sobre 40 para la y los estudiantes que soliciten becas académicas, deportivas y por bajos recursos económicos;
- d) Sujetarse a una encuesta socioeconómica realizada por el Departamento de Bienestar Politécnico, para lo cual deberá entregar los siguientes documentos:
 - d.1) Certificado de no haber perdido la beca anteriormente emitido por el Departamento de Bienestar Politécnico;
 - d.2) Certificado del Registrador de la Propiedad, de los bienes que posee el núcleo familiar;
 - d.3) Certificado del Servicio de Rentas Internas (SRI) de la base imponible sobre el total de los bienes e ingresos del núcleo familiar;
 - d.4) Certificado de la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial respecto de los vehículos que posee el núcleo familiar;
 - d.5) Rol de pagos o declaración juramentada de los ingresos económicos de los padres de familia o de las personas de quienes dependen económicamente las y los estudiantes solicitantes; y,
 - d.6) Los demás documentos que a criterio del Departamento de Bienestar Politécnico sean necesarios para acreditar la información socio económica del postulante a la beca de acuerdo a cada caso.
- e) No arrastrar ninguna materia ni tener segunda matrícula al momento de solicitar la beca.

Artículo 13. De los estudios socioeconómicos e informe.- El Departamento de Bienestar Politécnico de acuerdo a los pedidos presentados, realizará los estudios socioeconómicos y remitirá el informe a la Comisión de Bienestar Politécnico para su resolución.

TÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN, OBLIGACIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14. Convocatoria.- Durante el periodo académico se realizará la convocatoria para las y los interesados en las becas según los cupos existentes.

Artículo 15. Selección.- La Comisión de Bienestar Politécnico en aplicación de la presente resolución normativa, seleccionará a la y los becarios y comunicará al Consejo Politécnico para la adjudicación de las becas.

Artículo 16. Adjudicación.- La adjudicación de la beca se realizará únicamente en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Obligaciones.- Las y los estudiantes beneficiarios, durante el periodo de la beca, presentarán la promoción de cada periodo académico y certificado de matrícula al Departamento de Bienestar Politécnico, hasta el último día laborable del primer mes de inicio de clases.

Artículo 18. Pérdida de la beca.- Se pierde la beca por:

- a) Incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente Resolución normativa;



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la presente Resolución normativa;
- c) Pérdida de una o más asignaturas en el último período académico que ha recibido la beca;
- d) Por retiro de los estudios, para cuyo efecto el Departamento de Bienestar Politécnico en cualquier momento podrá solicitar información de asistencia a las diferentes Unidades Académicas;
- e) Por renuncia voluntaria; y,
- f) Por resolución motivada de la Comisión de Bienestar Politécnico.

De verificarse las causales establecidas en las letras a), b), c), d) y e), será potestad de la o el Director de Bienestar Politécnico el emitir la correspondiente resolución administrativa de terminación del servicio de beca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Se dará prioridad en la selección a las y los estudiantes que por su origen socio económico, etnia, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan dificultad para acceder, mantenerse y terminar exitosamente su formación (encuesta socioeconómica);

SEGUNDA.- Entre dos aspirantes en igualdad de condiciones socioeconómicas, se dará prioridad a la o el estudiante de mejor record académico;

TERCERA.- En ningún caso las y los estudiantes becarios deberán realizar actividades para devengar la beca o ayuda económica, según lo estipula el artículo 78 de la LOES;

CUARTA.- Las becas otorgadas por Distinción Académica serán efectivas únicamente durante el período académico que se asigna; en caso de que la Distinción Académica sea compartida entre varios estudiantes el máximo organismo decidirá a cuantos participantes se asigna este beneficio;

QUINTA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derógase todas las resoluciones cuyo contenido se oponga a la presente resolución normativa y de manera especial las expedidas por el Consejo Politécnico correspondientes números: 22.CP.2005, de 18 de enero de 2005 y 109.CP.2008, de 27 de febrero de 2008.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
C E R T I F I C A:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sra. Dir. Dpto. Bienestar Politécnico.

Beatriz F.